

24317 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1974, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1974, interpuesto por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «American Cyanamid Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, que concedió a la «Sociedad Pentel, S. A.» el registro de la marca número quinientos setenta y seis mil trescientos doce «Acros Pasm» y contra la desestimación por silencio administrativo de su reposición y debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes a derecho y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24318 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1974, contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970 y 2 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1974, interpuesto por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970 y 2 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil dieciocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la representación de la Sociedad «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial proferidas en doce de noviembre de mil novecientos setenta y dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24319 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1973, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 954/1973, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca número quinientos veintidós mil doscientos treinta denominada «Gasteral» y contra la que desestimó el recurso de reposición contra aquella, debemos declarar y declaramos no haber lugar a este recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

«En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24320 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 941/1974, promovido por «Biotest-Serum-Institut Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 941/1974, interpuesto por «Biotest-Serum-Institut Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Biotest-Serum-Institut Gesellschaft, M. B. H.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de: Anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca internacional «Intraglobin» para distinguir «preparados farmacéuticos a base de Globulina-Gamma para inyecciones» de la clase cinco del Nomenclátor. Sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24321 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 915/1975, promovido por «Laboratorios Roger, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 915/1975, interpuesto por «Laboratorios Roger, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declaramos la nulidad del expediente administrativo, con retroacción del mismo al momento posterior en que el titular de la marca «Nutrocarina» contestó al suspenso y a la oposición que le hicieron los tres titulares de otras marcas a su solicitud, para que tal cuestión sea tramitada debidamente con el informe del Jefe de la Sección y después